

RESOLUCION N° 24800

VISTO:

El expediente CO-0062-01995969-1 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

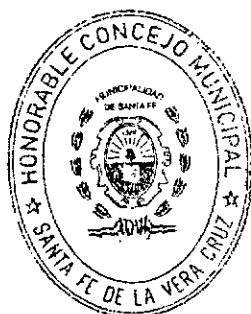
RESOLUCION

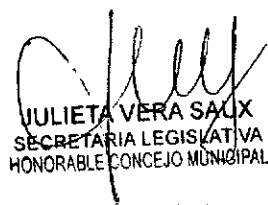
Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica y económica, a través de la Secretaría que corresponda, para instaurar un sistema de bibliotecas al paso en los espacios con acceso al público de sus principales dependencias y entes autárquicos, especialmente en los que se mencionan a continuación:

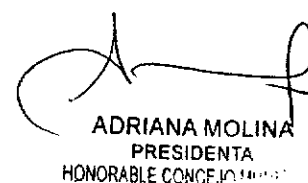
- a) Estación Terminal de Ómnibus General Manuel Belgrano
- b) Mercado Norte
- c) Estación Belgrano
- d) Hall de ingreso Palacio Municipal
- e) Centros de Distrito
- f) Estaciones municipales.

Art. 2º: Entiéndese por biblioteca al paso a aquellos stands de libros de segunda mano, que permiten que los mismos sean retirados en forma libre y gratuita por las personas, pudiendo reponer el ejemplar con otro de su propiedad o devolverlo en otra ocasión.

Art. 3º: A los efectos del cumplimiento de la presente y la provisión inicial de libros, podrá celebrarse convenios con librerías y vendedores de libros usados, inscriptos en el Registro Municipal de Vendedores de Libros Usados creado por Ordenanza N° 12.592.




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 24800

Art. 4°: Deberá incluirse en los stands un código QR que permita el acceso catálogo de la Biblioteca Digital Municipal - Ordenanza N° 12.496, o a otros libros digitales y audiolibros, para garantizar el acceso universal a la lectura.

Art. 5°: Otórgase especial consideración a la suscripción de convenios con otros actores del sector público y del sector privado, especialmente con efectores de la salud, para la réplica de esta iniciativa en sus establecimientos.

Art. 6°: De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las acciones mencionadas.

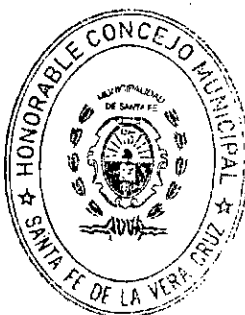
Art. 7°: Ejecutadas que resulten las acciones precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 8°: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de octubre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
12 NOV 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

Expte. CO-0062-01995969-1 (PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **28 NOV 2024**

Dirección de Legislación y MEU